

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de junio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 559-2018-R.- CALLAO, 14 DE JUNIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 453-2018-R del 09 de mayo de 2018, se encargó, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva, Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, asimismo, reconocerle como miembro integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 28 de mayo de 2018, hasta la designación del titular, que cumpla con los requisitos de poseer la misma especialidad, sin exceder el presente ejercicio presupuestal; encargatura que fue rectificadas con Resolución N° 515-2018-R del 30 de mayo de 2018, solo en el extremo referido al octavo considerando por el segundo apellido del docente propuesto;

Que, sin embargo, se observa en el segundo numeral de la Resolución N° 453-2018-R, como inicio del periodo de la encargatura "..., a partir del 28 de mayo de 2018, hasta la designación del titular,", debiendo consignarse "a partir del 28 de marzo de 2018", que debido a la inducción de error de los informes técnicos legales que forman parte del sustento de la Resolución en cuestión, se hace necesario rectificarse solo en dicho extremo, conforme a lo propuesto por la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante Resolución N° 049-2018-CF-FIARN de fecha 28 de marzo de 2018, que también obra en la documentación sustentatoria;

Que, de conformidad con el Art. 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que es procedente la rectificación de la Resolución N° 453-2018-R solo en el segundo numeral, relacionado al inicio del periodo de la encargatura de la Dirección de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:



1º **RECTIFICAR**, la Resolución N° 453-2018-R del 09 de mayo de 2018, rectificada con Resolución N° 515-2018-R; solo en el extremo correspondiente al inicio del periodo de la encargatura de la Dirección de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; según el siguiente detalle:

“2º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva, **Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES** como **Director de la Unidad de Posgrado** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, asimismo, reconocerle como miembro integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 28 de marzo de 2018, hasta la designación del titular, que cumpla con los requisitos de poseer la misma especialidad, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.”

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Unidades de Posgrado de las Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIARN, UPG, OAJ, DIGA, OCI,
cc. ORAA, ORHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.